



Logran acuerdo antes del juicio, pero se olvidan en sala de aludir al régimen de visitas del menor en Navidad y Semana Santa

La Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valladolid ha declarado en su reciente [sentencia 405/2020, de 20 de noviembre](#), que la juzgadora de instancia no incurre en **incongruencia omisiva** si las partes alcanzan un acuerdo antes del acto del juicio y se olvidan al tiempo de someter su acuerdo a la decisión judicial de realizar solicitud alguna relativa al régimen de visitas del hijo menor en los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

Antecedentes

El 20 de noviembre de 2020, después de los trámites procesales oportunos, el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Valladolid dictó sentencia decretando la **disolución del matrimonio** por divorcio de los cónyuges, el cese de la presunción de convivencia y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiese otorgado al otro.

Además, según se desprende del fallo, las partes llegaron a un **acuerdo en la vista**, celebrada el 28 de enero de 2020, en relación a la patria potestad del hijo menor de los progenitores, a la guardia y custodia del mismo, al no establecimiento de una pensión de alimentos a favor de ninguno de los progenitores y al uso del domicilio familiar.

Tras ello, una vez notificada la referida sentencia a las partes, la representación procesal de madre del menor interpuso ...